



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00959-00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **Banco Popular S.A.**, contra **Sergio Alejandro Mazo Acevedo**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 01303010021015.

1. La suma de **\$1'747.964 M/Cte.**, por concepto de capital de 8 cuotas dejadas de cancelar desde el mes de febrero al mes de septiembre de 2021, discriminadas en la demanda y en cuadro que se muestra enseguida para mayor ilustración.

#	Fecha Pago Cuota	Valor Cuota Vencida
1	05-feb-21	\$207.988,00
2	05-mar-21	\$210.907,00
3	05-abr-21	\$213.866,00
4	05-may-21	\$216.868,00
5	05-jun-21	\$219.911,00
6	05-jul-21	\$222.997,00
7	05-ago-21	\$226.127,00
8	05-sep-21	\$229.300,00
Total:		\$1.747.964,00

1.1 Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a la fecha en que debían cancelarse y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. La suma de **\$36'848.473 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado representado en el título valor referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital acelerado descrito, desde la fecha de presentación de la demandada (19/oct/2021) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado **José Iván Suarez Escamilla**, como apoderado del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:		
Camila Calderon Juez Juzgado Civil 022 Bogotá, Bogotá Este fue firma cuenta con	JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 163 fijado hoy 9/11/2021 a la hora de las 08:00 AM.  David Antonio González-Rubio Breakey SECRETARIO	
	Andrea Fonseca Municipal D.C. - D.C., documento generado con electrónica y plena validez	
	jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12	

Código de verificación: **e551174740915d55ba1a68cd6ce1cbebbfa816ae88377d8adfc37423d5933427**
Documento generado en 08/11/2021 07:51:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>